ANEXO IV
Auto-baremación

Mérito	Puntos		
	Baremo	Auto-baremación	Baremación Comisión
Vinculación profesional permanente	0 ó 3	____	____
Méritos personales en Investigación:			
Cursos Formativos en epidemiología, metodología de investigación, epidemiología clínica, estadística y medicina basada en la evidencia	0 a 4	____	____
Participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias internacionales, nacionales o autonómicas	0 a 5	____	____
Trabajos científicos publicados	0 a 4	____	____
Docencia en Actividades Formativas sobre epidemiología, metodología de investigación, epidemiología clínica, estadística y medicina basada en la evidencia	0 a 4	____	____
TOTAL		____	____

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de una autorización definitiva de oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura nº 6, de 17 de enero de 2004, el Acuerdo de 23 de diciembre de 2003, por el que se sometía a información pública el procedimiento definitivo de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés.

Tramitado el correspondiente procedimiento, por parte de esta Dirección General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 121/1997, se dictó Resolución de fecha 26 de marzo de 2004, por

la que se acordaba la apertura del procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés (D.O.E. nº 46, de 22 de abril de 2004).

Continuando los trámites procedimentales establecidos en el Decreto 121/1997, antes citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la citada norma:

R E S U E L V O

Convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa definitiva de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés, que se regirá por las Bases que a continuación se insertan.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede de la Unidad Periférica de esta Consejería en Badajoz.

Mérida, 3 de agosto de 2004.

El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias (P.O. de 30 de junio de 2004. D.O.E. nº 80, de 13 de julio de 2004)
El Secretario General
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

BASES

Primera.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar, mediante concurso público, la autorización definitiva de apertura de una oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés, que trae su causa en la autorización provisional concedida el 18 de noviembre de 1996 a Dª Ana Cáceres Marzal.

Segunda.- Destinatarios.

1.- Podrán participar en el concurso quienes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes ostenten la condición de licenciados en farmacia, excepto aquéllos que tengan más de 65 años a la fecha de inicio del procedimiento.

2.- Asimismo, será requisito indispensable para participar en esta convocatoria el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento un expediente de apertura en la localidad de Valverde de Leganés en el núcleo de población delimitado por las calles siguientes: Goleta, Avda. Avelino Berrocal, Sagasta, San Antonio, Mártires, Melilla y Avda. de Badajoz, siempre que no dispongan de oficina de farmacia abierta distinta de la que es objeto del concurso.

Tercera.- Solicitudes.

Los farmacéuticos interesados deberán formular una única solicitud que deberá contener los siguientes extremos:

a) Nombre, domicilio, D.N.I., número de teléfono y fecha de nacimiento.

b) Si el solicitante es titular de oficina de farmacia abierta al público y su emplazamiento.

c) Lugar, fecha y firma de la solicitud.

En el caso de que el solicitante participe conjuntamente con otro u otros farmacéuticos, se formulará una solicitud por cada uno de los participantes debiendo venir firmada cada una de la instancias por todos ellos.

Cuarta.- Plazos.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los Servicios Centrales y en las Unidades Periféricas de la Consejería de Sanidad y Consumo en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En el supuesto de que las solicitudes se presenten en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos, antes de ser certificadas.

4.- A la solicitud deberán acompañarse los documentos a que se refiere el artículo 6 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura.

Asimismo deberá acompañarse a la solicitud, certificación del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, acreditativa de que los interesados iniciaron un expediente de apertura de oficina

de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés y en el núcleo de población delimitado en la Base Segunda.

La documentación aportada será original o fotocopia debidamente compulsada o autenticada.

5.- Tasas.

Junto con la solicitud deberán acompañar copia del modelo 50, acreditativo del pago de la tasa para la participación en el Concurso Público para la autorización administrativa de apertura de Oficina de Farmacia, que asciende a un total de 12,54 euros. La falta de pago de la citada tasa en el plazo establecido para la presentación de instancias determinará la exclusión automática del solicitante. En ningún caso el pago del modelo 50 supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 535 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 947/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 947 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 27 de marzo de 2002 recaída en la reclamación 06/1873/01 interpuesta por D. Agustín Carrasco Hurtado, contra la liquidación complementaria en concepto de Transmisiones Patrimoniales, por importe de 141.302 pesetas, derivada de la escritura pública de aportación a la sociedad de gananciales que se otorgó el 20 de septiembre de 2000".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 535, de 19 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 947/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando como estimamos el recurso contencioso administrativo, nº 947/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. referenciada en el primer fundamento, debemos anularla y la anulamos por no estar ajustada a Derecho; y todo ello sin efectuar declaración especial en cuanto a costas".

Mérida, a 28 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 790 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 440/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 440 de 2002 interpuesto por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, habiéndose personado como codemandado D. Ernesto Velasco Camacho, recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura, de fecha 30/11/01 recaída en la reclamación nº 06/2114/00, promovida por D. Ernesto Velasco Camacho, sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 790, de 25 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del